

Versión Pública, art. 30 LAIP
Supresión de Información confidencial



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS
No. MJSP-012/2017

Nosotros, **AQUILES ROBERTO PARADA VISCARRA**, mayor de edad, [REDACTED] de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y [REDACTED] [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED] a [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada General, Judicial y Administrativa de la sociedad **INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil doscientos noventa y uno-ciento uno-ocho, que en lo sucesivo me denominaré **LA SUMINISTRANTE**, con base en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA N° DR-CAFTA-LA-09/2017 MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número CIENTO SETENTA Y CINCO emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública el día ocho de junio de dos mil diecisiete, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de

SM

[Handwritten signature]



la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, al Tratado DR-CAFTA, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO, un lote de resmas de papel bond, para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, según el siguiente detalle:

ÍTEM 1: CARTA (8.5 x 11")

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Resma de Papel Bond Alcalino, Base 20, blanco, tamaño carta (8.5x11") 98% blancura, 75 gr/m2, 99% libre de atasco. Unidad de Medida: RESMA MARCA: FACELA PAIS DE ORIGEN: BRASIL	3,484
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES		10,000
CNA		240
TOTAL		13,724
DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERÍA	Resma de Papel Bond Alcalino, Base 20, blanco, tamaño carta (8.5x11") 98% blancura, 75 gr/m2, 99% libre de atasco. Unidad de Medida: RESMA MARCA: FACELA PAIS DE ORIGEN: BRASIL	4,500

ÍTEM 2: OFICIO (8.5 x 13")

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	Resma de Papel Bond Alcalino, Base 20, blanco, tamaño carta (8.5x13") 98% blancura, 75 gr/m2, 99% libre de atasco. Unidad de Medida: RESMA MARCA: FACELA PAIS DE ORIGEN: BRASIL	4,500
TOTAL		4,500
DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERÍA	Resma de Papel Bond Alcalino, Base 20, blanco, tamaño carta (8.5x13") 98% blancura, 75 gr/m2, 99% libre de atasco. Unidad de Medida: RESMA MARCA: FACELA PAIS DE ORIGEN: BRASIL	178

Lo anterior, con el objeto de atender parte de las necesidades de EL MINISTERIO, bajo los requerimientos señalados en las Bases de Licitación y en la Oferta presentada por LA SUMINISTRANTE, quien responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la

calidad del suministro que brinda. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: las Bases de Licitación y sus Anexos; la oferta técnica y económica de LA SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución número CIENTO SETENTA Y CINCO, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las Garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será a partir de la debida notificación de legalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, o de sus prórrogas si las hubiere, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Los precios unitarios establecidos, así como los montos por la totalidad del suministro, se detallan a continuación:

ÍTEM 1: CARTA (8.5 x 11")

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Resma de Papel Bond Alcalino, Base 20, blanco, tamaño carta (8.5x11") 98% blancura, 75 gr/m2, 99% libre de atasco. Unidad de Medida: RESMA MARCA: FACELA PAIS DE ORIGEN: BRASIL	3,484	\$2.52	\$8,779.68
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES		10,000	\$2.52	\$25,200.00
CNA		240	\$2.52	\$604.80
TOTAL		13,724	\$2.52	\$34,584.48
DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (SIN IVA INCLUIDO)
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERÍA	Resma de Papel Bond Alcalino, Base 20, blanco, tamaño carta (8.5x11") 98% blancura, 75 gr/m2, 99% libre de atasco. Unidad de Medida: RESMA MARCA: FACELA PAIS DE ORIGEN: BRASIL	4,500	\$2.2301	\$10,035.45
	IVA			\$1,304.61
	TOTAL IVA INCLUIDO			\$11,340.06

SM



ÍTEM 2: OFICIO (8.5 x 13")

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	Resma de Papel Bond Alcalino, Base 20, blanco, tamaño carta (8.5x13") 98% blancura, 75 gr/m2, 99% libre de atasco. Unidad de Medida: RESMA MARCA: FACELA PAIS DE ORIGEN: BRASIL	4,500	\$3.00	\$13,500.00
TOTAL		4,500	\$3.00	\$13,500.00
DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (SIN IVA INCLUIDO)
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERÍA	Resma de Papel Bond Alcalino, Base 20, blanco, tamaño carta (8.5x13") 98% blancura, 75 gr/m2, 99% libre de atasco. Unidad de Medida: RESMA MARCA: FACELA PAIS DE ORIGEN: BRASIL	178	\$2.6546	\$472.52
IVA				\$61.43
TOTAL IVA INCLUIDO				\$533.95

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$59,958.49)**, que EL MINISTERIO se compromete a cancelar a LA SUMINISTRANTE a través de la Dirección Financiera Institucional, Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles después de haber retirado el correspondiente. Quedan, previa presentación del documento para pago y la respectiva Acta de Recepción del suministro, mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción, la cual debe ser firmada y sellada por un representante de LA SUMINISTRANTE, el Administrador del contrato y el encargado de bodega, según corresponda. Los documentos para pago deberán presentarse de la siguiente manera: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA y COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS: Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1.00%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162, inciso Tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-22322007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de

Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Migración y Extranjería; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Factura de Consumidor Final a nombre de la Dirección General de Centros Penales. El precio descrito incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes con cargo a la Unidad Presupuestaria 01- Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01-Dirección Superior, 02-Administración General, 03-Administración Financiera, y 04-Planificación: Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Línea de Trabajo 01-Prevención y Participación Ciudadana y 04-Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 03-Prevención, Participación y Reinserción Social, Líneas de Trabajo 01-Técnica Jurídica y 03-Atención a Víctimas y Equidad de Género; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario; Línea de Trabajo 01-Reclusión y Rehabilitación; y a través de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE.** LA SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del presente Instrumento, por medio de tres (3) entregas parciales que serán programadas de acuerdo a las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias durante la vigencia del contrato. Los porcentajes de entrega son los siguientes: a) El treinta por ciento (30%) del total de la adjudicación se realizará en la primera entrega parcial, que deberá ser entregada en el plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a la notificación del contrato. b) El cuarenta por ciento (40%) del total de la adjudicación se realizará en la segunda entrega parcial, que deberá ser entregado del cuatro al once de septiembre de dos mil diecisiete. c) El treinta por ciento (30%) restante en la tercera entrega, que deberá ser entregado del veinte al treinta de noviembre de dos mil diecisiete. Las entregas se harán al Encargado de la Bodega, según



siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA y COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS: Bodega del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica, Bodega el Palo, ubicada en la Tercera Avenida Norte, entre Once y Trece Calle Poniente, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Final Boulevard Arturo Castellanos, Colonia Quiñónez, Comunidad La Chacra, contiguo a Talleres de la Policía Nacional Civil, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Bodega General ubicada en la Tercera Avenida Norte, entre Once y Trece Calle Poniente, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.**

EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. Si durante el plazo de la garantía de calidad de bienes, se observare algún vicio o deficiencia, que por defecto de fábrica presentaren los productos, la DACI, formulará por escrito a LA SUMINISTRANTE el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. En todo caso, LA SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el suministro objeto del presente Instrumento, caso contrario se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 LACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato siguientes: _____, Jefe de la Unidad Almacén de Logística de esta Secretaría de Estado; _____

Encargado de Bodega de Bienes y Consumo de la Dirección General de Migración y Extranjería; _____

_____, Colaboradora Administrativa de la Unidad de Servicio Generales de la Dirección General de Centros Penales; y

_____, Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional Antidrogas, nombrados en Acuerdo de Nombramiento número DOSCIENTOS DOS de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81, del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradores del

Acción Pública, art. 30 LAIP
Supresión de Información confidencial

Contrato, en coordinación con LA SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, LA SUMINISTRANTE deberá otorgar a favor del MINISTERIO, en la DACI del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, las siguientes garantías: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la respectiva notificación de la legalización del contrato, LA SUMINISTRANTE deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$11,991.70)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere. **b) Garantía de Calidad de Bienes:** LA SUMINISTRANTE deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,995.85)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del Contrato, como garantía de calidad de bienes de éste, la que deberá estar vigente a partir de la recepción definitiva de los bienes hasta un mínimo de un año. Esta garantía deberá presentarse a la DACI, dentro del término de diez (10) días hábiles subsiguientes a la entrega total de los bienes. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado

Sm



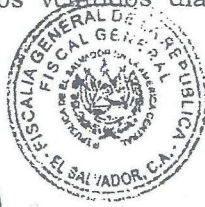
el artículo 36 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA.** El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente autorización. LA SUMINISTRANTE, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la LACAP y 75 del RELACAP. Las modificaciones o prórrogas se formalizarán por medio del documento contractual respectivo firmado por EL MINISTERIO y LA SUMINISTRANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. LA SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. La ampliación del plazo de entrega del suministro se efectuará de conformidad a lo establecido en los artículos 86 y 92 de la LACAP y 76 del RELACAP, en tal caso el Titular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública emitirá la resolución de prórroga correspondiente. La ampliación en el plazo de entrega se formalizará por medio de una modificativa contractual firmada por EL MINISTERIO y LA SUMINISTRANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su

Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 LACAP; b) Cuando LA SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA SUMINISTRANTE, a dar por terminado el Contrato y cuando el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Edificio B-3, Primera Planta, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA SUMINISTRANTE, [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la



ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete.-




AQUILES ROBERTO PARADA VISCARRA,
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA EN FUNCIONES



LA SUMINISTRANTE.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y veinte minutos del día veintidós de junio de dos mil diecisiete. Ante mí, _____, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, **AQUILES ROBERTO** _____, de _____ años de edad, _____, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Institución con Número de Identificación Tributaria cero _____; en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: 1) Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que

Verbo Público, art. 30 LAIP
Supresión de Información Confidencial



concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve; **II)** Acuerdo del Ministerio Público Número Ocho de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, por medio del cual el Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, en calidad de Fiscal General de la República, a partir de esa fecha nombró al Licenciado Aquiles Roberto Parada Viscarra como Fiscal General Adjunto; y **III)** Acuerdo del Ministerio Público Número Cuarenta y Ocho de fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, por medio del cual el Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, depositó el Despacho y las atribuciones de Fiscal General de la República en el Licenciado Aquiles Roberto Parada Viscarra, para el periodo comprendido del quince al veinticuatro de junio de dos mil diecisiete; y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Treinta letra a) y Dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **EL MINISTERIO**; y **DOCE**, de **DOCE** años de edad, licenciada en **DOCE**, del domicilio de **DOCE**, Departamento de **DOCE**, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número **DOCE**, y con Número de Identificación Tributaria **DOCE**, actuando en calidad de Apoderada General, Judicial y Administrativa de la sociedad **INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta mil doscientos noventa y uno-ciento uno-ocho, personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General, Judicial y Administrativo, otorgada en Antiguo Cuscatlán, departamento de la Libertad, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario **DOCE**, inscrita en el Registro de Comercio al número **DOCE** del Libro **UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintisiete

sm

Oh

de octubre de dos mil dieciséis, otorgado a favor de la suscrita, licenciada _____, por el licenciado _____, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la cual actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato, quien en lo sucesivo denominaré **LA SUMINISTRANTE; y ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera es ilegible, y la segunda también es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Papel Bond para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, a que se refiere el documento anterior y, que es consecuencia del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA número DR-CAFTA-LA-CERO NUEVE/DOS MIL DIECISIETE-MJSP. **II)** Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las dieciocho cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta de cinco hojas de papel simple y que entre sus cláusulas principales establece que "LA SUMINISTRANTE, se compromete a suministrar a EL MINISTERIO, un lote de papel bond en resmas tamaño carta y oficio, según las cantidades y características detalladas en la Cláusula Primera del referido contrato. **III)** Que el monto total por dicho suministro representa la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV)** Que la vigencia del contrato será a partir de la debida notificación de legalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **V)** Que la entrega del suministro se realizará a través de tres entregas que serán programadas de acuerdo a las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias durante la vigencia del contrato. Los porcentajes de entrega son los siguientes: a) El treinta por ciento del total de la adjudicación se realizará en la primera entrega parcial, que deberá ser entregada en el plazo máximo de diez días hábiles, posteriores a la notificación del contrato. b) El cuarenta por ciento del total de la adjudicación se

realizará en la segunda entrega parcial, que deberá ser entregado del cuatro al once de septiembre de dos mil diecisiete. c) El treinta por ciento restante, en la tercera entrega, que deberá ser entregado del veinte al treinta de noviembre de dos mil diecisiete. Las entregas se harán al Encargado de la Bodega, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA y COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS: Bodega del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Bodega el Palo, ubicada en la Tercera Avenida Norte, entre Once y Trece Calle Poniente, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Final Boulevard Arturo Castellanos, Colonia Quiñónez, Comunidad La Chacra, contiguo a Talleres de la Policía Nacional Civil, San Salvador; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Bodega General ubicada en la Tercera Avenida Norte, entre Once y Trece Calle Poniente, San Salvador. Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]